

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE CONCEDE BECA DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE DOCUMENTACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, CONVOCATORIA 2017**

Al amparo de la Orden de 16 de julio de 2013 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 143 de fecha 23/07/2013) y de la Resolución de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan becas de formación en el Área de Documentación para el año 2018 (BOJA, núm. 195 de fecha 10/10/2017), el Instituto Andaluz de la Mujer, con base en los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

Con fecha de 26 de febrero de 2018 la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer dictó una Resolución por la que se establecían las dos personas adjudicatarias de las becas de dicha convocatoria y una relación de personas suplentes ordenada conforme al orden de puntuación obtenida por las mismas así como que la fecha de incorporación de las personas seleccionadas tendría lugar el 1 de marzo de 2018, siendo la duración inicial máxima de las becas de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por un período de doce meses máximo, tal como se recoge en el artículo 5 de la Orden reguladora de las mismas citada.

Posteriormente, con base al artículo citado de la Orden reguladora, con fecha 27 de febrero de 2019 la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer dictó una Resolución por la que se prorrogaban las becas, siendo el periodo de disfrute de las mismas el comprendido entre los días 1 de marzo de 2019 y 29 de febrero de 2020, ambos inclusive.

Dado que una de las personas titulares de una de las becas de la convocatoria en vigor ha presentado en tiempo y forma su renuncia a la beca para hacerla efectiva el 1 de julio de 2019, habiendo sido aceptada por Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden reguladora, y una vez comprobado que el periodo de disfrute de la beca restante no impide cumplir la finalidad de la misma y que las disponibilidades presupuestarias lo permiten, tal como establece el mismo artículo citado, procede la cobertura de la beca por el tiempo que resta hasta la finalización de la convocatoria en vigor por parte de una de las personas suplentes que aparecen en el listado correspondiente en la Resolución de concesión de 26 de febrero de 2018 conforme a la orden de prelación establecida en el mismo, habiendo renunciando la primera persona que aparece en el listado al disfrute de la beca por motivos laborales.

C/ D^a María Coronel, 6, 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

1

Código:4cXP5741G0CJDV1j4NvIBI6x4NqLjR.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MERCEDES SANCHEZ VICO	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA	4cXP5741G0CJDV1j4NvIBI6x4NqLjR	PÁGINA	1/5



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer

La competencia para formular la propuesta definitiva de resolución corresponde al Gabinete de Estudios y Programas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 16 de julio de 2013 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer .

Segundo.- Régimen Jurídico aplicable

Se entiende de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en el artículo 9 de en la Orden reguladora, la disponibilidad presupuestaria, vista la propuesta de resolución de fecha 5 de julio de 2019 emitida por la Jefa del Gabinete de Estudios y Programas resultante de la comprobación de la documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas solicitantes en el Anexo I, aportada junto con el Anexo II por las mismas, y la previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en este Instituto con fecha 5 de julio de 2019.

C/ D^a María Coronel, 6, 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MERCEDES SANCHEZ VICO	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA	4cXP5741G0CJDV1j4NvIBI6x4NqLjR	PÁGINA	2/5



RESUELVO

Primero.- Persona beneficiaria

Conceder la beca por el periodo restante de la convocatoria en vigor a la persona que se indica a continuación:

D. JESÚS ORTIZ NOA (D.N.I. 28.637.504-C)

Segundo.- Finalidad de la beca

Según se establece en las bases reguladoras, la beca está dirigida a personas físicas para su formación en técnicas documentales y de información aplicadas a los recursos documentales e informativos relacionados con mujeres e igualdad de género mediante su participación en actividades de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.

Tercero.- Fecha de incorporación y lugar de ejecución

La incorporación a la beca deberá tener lugar el día 9 de julio de 2019.

Las actividades que conllevan la asignación de la beca se realizarán en la sede del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.

Cuarto. - Financiación

La subvención concedida se imputa a las partidas presupuestarias siguientes:

1631010000 G/32G/48300/00 01 para los ejercicios 2019 y 2020.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones

La cuantía total de la subvención, incluyendo las cuotas patronales a la Seguridad Social, es de 9.958,38 euros.

C/ D^a María Coronel, 6, 41003 Sevilla

Tel.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MERCEDES SANCHEZ VICO	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA	4cXP s741G0CJDV1j4NvIBI6x4NqLjR	PÁGINA	3/5



Sexto.- Forma y secuencia de pago

El abono de la beca se realizará proporcionalmente durante todo el período de disfrute de la beca por mensualidades vencidas, previa la justificación correspondiente por módulos mensuales. A estas cantidades se les efectuarán las retenciones fiscales y cotizaciones sociales establecidas en la normativa vigente.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la persona solicitante de la que sea titular, previa acreditación de su titularidad.

Séptimo.- Plazos de ejecución y forma de justificación

La ejecución de la beca se iniciará en la fecha de incorporación establecida y tendrá una duración por el tiempo que resta del periodo de disfrute de la beca de la convocatoria en vigor, que finaliza el día 29 de febrero de 2020.

Durante todo el período de disfrute de la beca se realizará la justificación mediante certificado por mensualidades vencidas de la persona titular del Departamento de Documentación y Biblioteca del Instituto Andaluz de la Mujer. Asimismo, en el último mes de vigencia de la beca la persona becada deberá presentar una memoria de las actividades realizadas.

Octavo.- Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

- Cumplir el régimen de formación que establezca la persona responsable del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer. Las actividades se desarrollarán en el centro administrativo y en el horario que se determine.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje no sexista.
- Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos, contratos o recursos que financien las actividades objeto de la beca, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su adjudicación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Presentar en el último mes de duración de la beca, a la persona responsable del Centro de Documentación, una memoria de las actividades realizadas.

C/ D^a María Coronel, 6, 41003 Sevilla

Tel.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MERCEDES SANCHEZ VICO	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA	4cXP5741G0CJDV1j4NvIBI6x4NqLjR	PÁGINA	4/5



- Las personas solicitantes deberán comunicar al Gabinete de Estudios y Programas, a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control, cualquier cambio del domicilio, en su caso.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Comunidad Autónoma, colaborando y aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, permitiendo a dichos órganos de control el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden reguladora.
- Aquellas otras exigidas por la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía u otra disposición de aplicación.

Noveno.- Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 29 de la Orden reguladora.

Décimo.- Notificación y publicación

La adjudicación de la beca a la persona beneficiaria se formaliza mediante esta Resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, que será publicada en la página web del Organismo, según se recoge en el artículo 18 de la Orden reguladora.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, mediante recurso de reposición ante la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
Mercedes Sánchez Vico

C/ D^a María Coronel, 6, 41003 Sevilla

Telf.:954544910 Fax: 954544611

FIRMADO POR	MERCEDES SANCHEZ VICO	FECHA	08/07/2019
ID. FIRMA	4cXP5741G0CJDV1j4NvIBI6x4NqLjR	PÁGINA	5/5